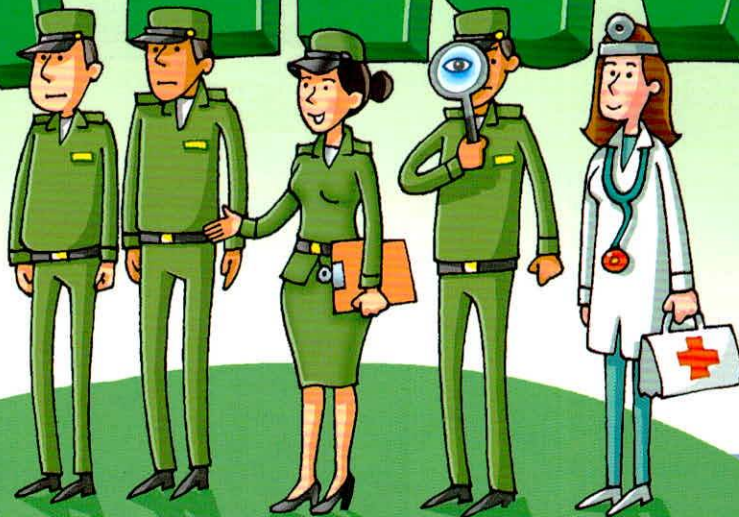


ojo con la  violencia

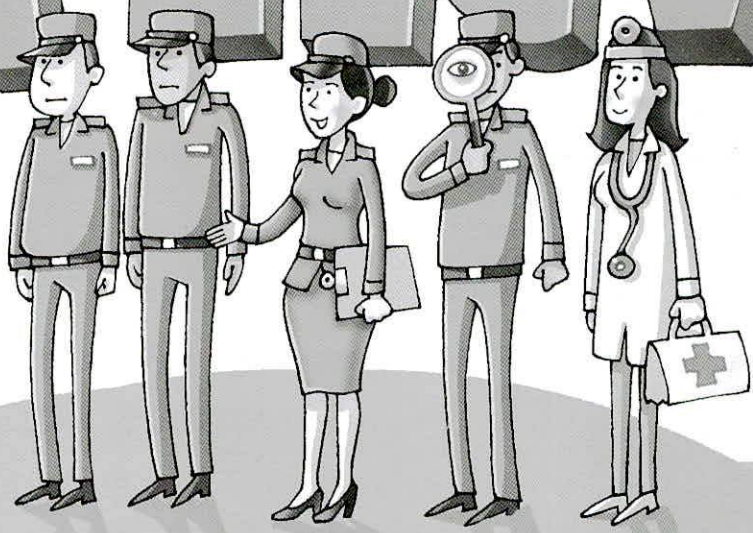
Cartilla de procedimiento policial

para Luchar Contra la Violencia hacia las Mujeres

FELCV



FELCV



CARTILLA DE PROCEDIMIENTO POLICIAL PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Elaboración: Cnl. DESP. Rosa Lema Zannier, Directora Nacional de la Fuerza Especial de Lucha
Contra la Violencia "Genoveva Ríos" (FELCV)

My. Juan Carlos Apaza Rodríguez, Jefe Dpto. Nal. de RR.HH. FELCV

Cbo. Yovana Patricia Cocarico Quispe, Encargada de Plataforma FELCV

Revisión y edición: Zulema Alanes
Mónica Bayá

Diagramación: Arturo Rosales

Este documento se imprimió con el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia, a través de la
Comunidad de Derechos Humanos.

Se autoriza su reproducción, total o parcial, a condición de citar la fuente y la propiedad.

Distribución gratuita.

Impreso en Bolivia.

2014

PRESENTACIÓN

Las estadísticas colocan a la violencia hacia las mujeres como uno de los problemas más graves en la agenda de la seguridad ciudadana y, a su vez, plantean la necesidad de fortalecer y mejorar el trabajo policial.

La violencia representa uno de los delitos más frecuentes contra la persona y pone en evidencia que el espacio familiar concebido para el afecto, la protección y el cuidado, se transforma cada vez más en el lugar donde mayor riesgo corre la integridad personal de sus miembros, en especial, de las mujeres.

Bolivia ha ratificado todos los tratados internacionales relativos a la erradicación de la violencia hacia las mujeres y ha aprobado normativa específica que obliga al Estado a tomar medidas para prevenir, detectar, atender y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Con la aprobación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia –Ley N° 348– se dio un paso muy importante para avanzar en el desafío de profundizar las respuestas institucionales contra la violencia y fortalecer a las diferentes instituciones e instancias que tienen competencia para atender esta problemática. La norma señala con claridad las responsabilidades de los órganos competentes, tipifica los delitos, y establece los procedimientos a seguir de constatare una situación de violencia. En su artículo 53 establece la creación de la Fuerza Especial de

Lucha contra la Violencia “como organismo especializado de la Policía Boliviana, encargada de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia contra las mujeres y la familia”.

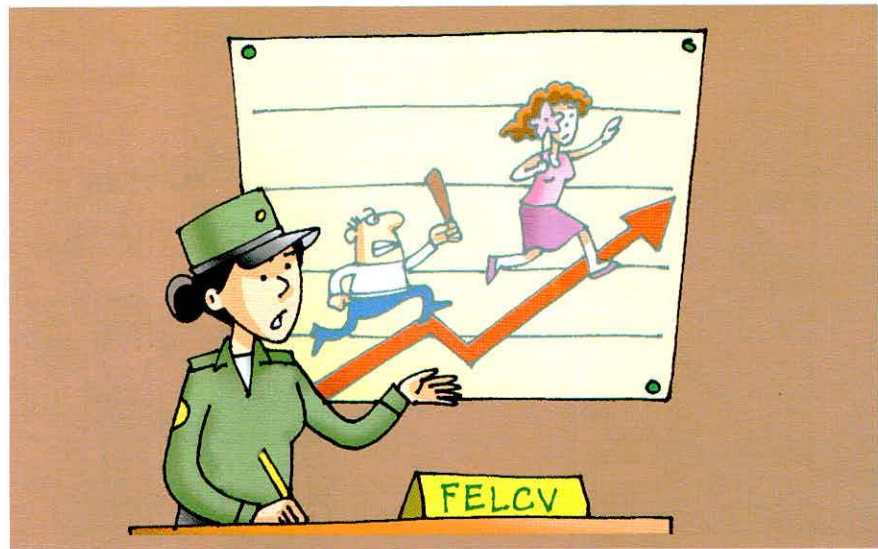
Este mandato conlleva para la Policía Boliviana el desafío de jerarquizar las unidades especializadas en la violencia contra las mujeres y la familia incorporando medios técnicos apropiados y personal con formación especializada y aptitudes para trabajar en el tema. Las características particulares de la violencia requieren una actuación específica y calificada y exigen apoyar el trabajo de los y las policías, definiendo claramente el alcance de su intervención y los procedimientos de actuación que posibiliten respuestas adecuadas, diligentes y respetuosas.

Avanzando hacia este objetivo se elabora la presente *Guía de Procedimiento Policial* en casos de violencia contra las mujeres, donde se detallan aspectos específicos del trabajo y la función policial a tener en cuenta en el marco de la ley.

Se trata de un aporte que reafirma el compromiso institucional y da cuenta de la decisión de combatir la violencia hacia la mujer, objetivo compartido por todas las instancias del Estado para mejorar las condiciones de vida de las personas y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

La violencia como problema de seguridad ciudadana



La seguridad ciudadana es una condición indispensable para la efectiva protección de los derechos humanos y para la convivencia social armoniosa. Es además, una responsabilidad indelegable del Estado.

El aumento de los casos y la diversidad de los tipos de violencia, constituyen temas de constante preocupación y de complejo abordaje. Proyectan una sensación de inseguridad ciudadana tanto en el ámbito público como en el privado, ambos considerados como espacios de alto riesgo. Las manifestaciones de violencia más frecuentes se originan en discusiones, disputas y riñas entre conocidos; seguidas por los casos de violencia en la familia. Cada vez son más frecuentes las muertes violentas que se producen entre personas que tienen una relación de previo conocimiento y cercanía: familia, pareja, vecinos, amigos.

En los últimos años los delitos contra la persona en Bolivia muestran un aumento sostenido particularmente evidenciado por las denuncias de violencia en la familia. Aún del subregistro debido a la resistencia

a denunciar situaciones de la vida familiar y afectiva, las estadísticas de la FELCV dan cuenta que la violencia en la familia es el delito más recurrente.

La dimensión y complejidad de factores que generan y reproducen las relaciones violentas en el ámbito familiar y afectivo involucran aspectos sociales, culturales, económicos, sanitarios, jurídicos y policiales, por tanto, requieren un abordaje intersectorial. Ninguna institución por sí sola podrá responder a tan compleja situación, y cada una tiene responsabilidades y tareas distintas pero imprescindibles para encarar el problema y lograr su erradicación.

La Policía tiene un papel muy importante. En el marco de los cometidos institucionales definidos en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, debe actuar preventivamente, proteger a las personas que lo requieran y coadyuvar para hacer justicia cuando ocurra la comisión de un delito.

Principios de la intervención policial



El servicio a la sociedad es el sustento de los principios y reglas éticas que regulan y guían la actividad policial. Su desempeño debe beneficiar a toda la ciudadanía sin distinciones ni discriminaciones y contribuir a la cohesión social, la participación ciudadana y la convivencia social.

Como servidor/a público el/la policía debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas mediante la promoción de la seguridad y la colaboración con el sistema de administración de justicia.

Una respuesta policial adecuada, eficaz y de calidad a la violencia en la familia exige colocar a la persona que sufre el problema y busca protección como sujeto principal de la intervención. En todas las situaciones de violencia en la familia se debe aportar a la justicia. Al ser

parte fundamental de la estructura del Estado, promueve el desarrollo local y es garante de los derechos humanos de los y las habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

La institucionalidad policial

La Policía Boliviana cuenta con una larga experiencia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la familia. En el marco de su misión institucional, en junio de 1973 crea la primera Brigada Femenina, constituida originalmente por 33 mujeres policías capacitadas para brindar atención a víctimas de violencia, especialmente mujeres.

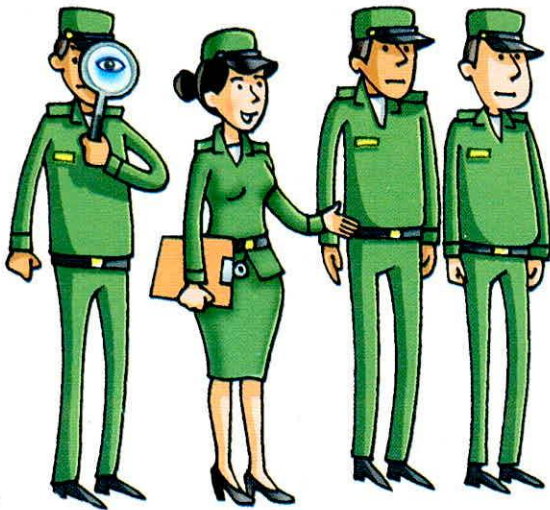
Más de veinte años después, en aplicación de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica –Ley N° 1674– y su respectivo reglamento, el 8 de marzo de 1995, el Comando General de la Policía Boliviana crea la Brigada de Protección a la Familia con la finalidad de precautelar la seguridad del núcleo familiar considerado base de sustentación de la sociedad, y promover la erradicación de toda forma de violencia hacia la mujer y la familia.

La institucionalidad policial se renueva a la par que avanza la normativa constitucional y la legislación en materia de derechos humanos. En abril de 2013, dando cumplimiento a la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia –Ley N° 348– se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”, como un organismo especializado y brazo operativo de la Policía Boliviana para la erradicación de toda forma de violencia.

En la actualidad se cuenta con Unidades Especializadas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia en todo el país.

LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

“Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación” (Art.53, Ley N° 348).



PREVENCIÓN:

Refiere al conjunto de actos orientados a evitar hechos de violencia, lo que conlleva participar en la formulación y ejecución de políticas integrales y, específicamente, en la capacitación y sensibilización de funcionarios/as policiales.



ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS:

Para lo que cuenta con una Plataforma de Atención y Recepción de denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho.



La Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) vigila y controla el cumplimiento de la Ley N° 348, estableciendo nuevos parámetros de funcionamiento, acordes a las necesidades y requerimientos del pueblo boliviano. Cumple las siguientes funciones:



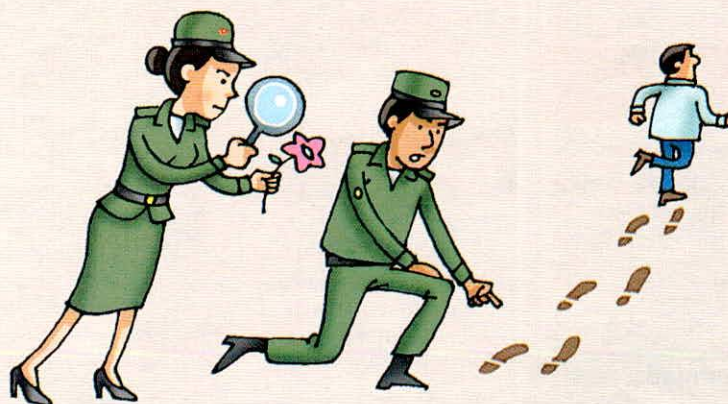
AUXILIO INMEDIATO:



Consiste en el socorro o todo acto dirigido a proteger de forma inmediata a la víctima, siendo la acción más importante a fin de preservar su vida e integridad.



DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS:



Conjunto de actos orientados a verificar la veracidad de los hechos, la identificación de la víctima y la individualización del autor de un delito.

Finalidad de la intervención policial

La policía debe intervenir ante cualquier situación de violencia contra las mujeres y la familia al tener conocimiento del hecho. En el cumplimiento de su deber, el personal policial respetará y protegerá los derechos humanos de todas las personas y las tratará de manera diligente, correcta y respetuosa, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, género, etnia, religión, posición económica o social, o de cualquier otra índole.

La finalidad de la intervención policial en los casos de violencia contra la mujer es:

- Actuar preventivamente y detectar situaciones de violencia
- Proteger la integridad de las personas y garantizar sus derechos
- Prevenir la comisión de delitos y reprimirlos en caso de que se los cometa

Lineamientos para una intervención efectiva

Un aspecto esencial para lograr una intervención policial efectiva es el conocimiento de la normativa vigente, pero también lo es actuar tomando en consideración los siguientes lineamientos:

Trato Digno:

Atención prioritaria y preferencial, con respeto, calidad y calidez.

Profesionalismo:

Compromiso, responsabilidad, disciplina, efectividad y competencia técnica y legal.

Especialidad:

Personal con conocimientos en la materia.

Debida Diligencia:

Actuación pronta, inmediata y eficiente para impedir reiteración de la violencia, investigar los hechos, recolectar pruebas y proteger a la víctima.

Coordinación:

Compatibilizar con las demás instancias de atención actividades y procedimientos, respetando los roles institucionales.

Atención Diferenciada:

Según necesidades y circunstancias específicas de cada situación de violencia.

No revictimización:

No someter a procedimientos reiterados que puedan afectar la dignidad y los derechos de la víctima.

Confidencialidad:

Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que se someten a su consideración.

Respeto:

Consideración a los derechos de todas las personas, actuando con humanidad y sin discriminación.

Es importante tomar en cuenta que la Ley N° 348 en el artículo 7 identifica dieciséis formas de violencia, en función a los siguientes criterios:

- a) **La naturaleza del acto cometido** que permite identificar cinco tipos principales: la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.



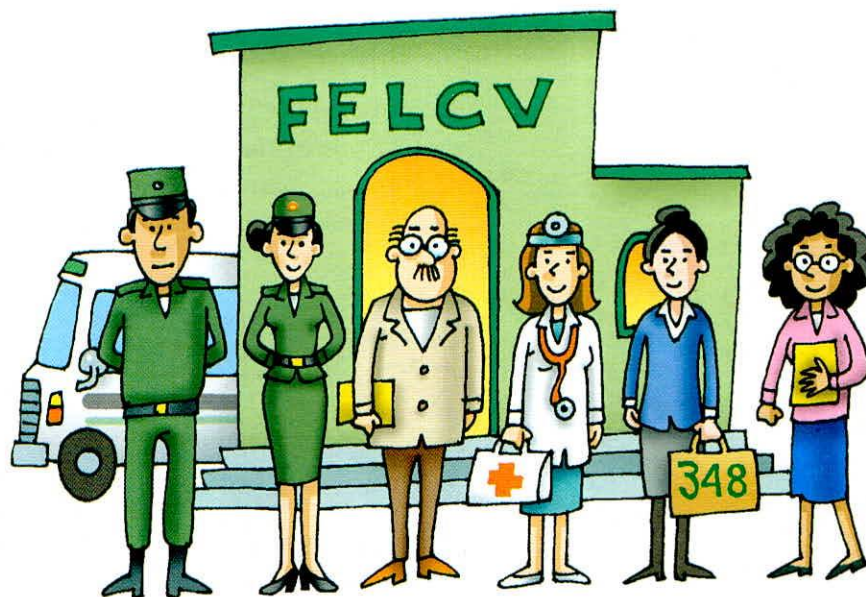
- b) **El contexto en el que se produce el hecho de violencia** es decir el ámbito familiar, institucional o laboral.



- c) **Los derechos vulnerados** desde una perspectiva integral e indivisible.



Es importante resaltar que no todos los hechos de violencia derivados de las formas descritas en el Artículo 7 de la Ley N° 348 son delitos, por lo que el análisis de cada caso en particular es indispensable para orientar a las mujeres en situación de violencia sobre las acciones legales que pueden seguir. Ejemplo: acoso laboral, violencia institucional, etc.

Estructura, infraestructura y equipamiento



“La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en todos sus niveles de actuación, será provista, con prioridad, de personal especializado y multidisciplinario, infraestructura y equipamiento adecuados, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” (Art. 60, Ley N° 348).

Corresponde a la Policía Boliviana solicitar a las entidades territoriales autónomas “como mínimo el cinco por ciento (5%) del presupuesto para seguridad ciudadana a fin de fortalecer la FELCV” (Art. 13, V, D.S. 2145) para que cuente con infraestructura adecuada, equipamiento de trabajo e investigación, capacitación y formación del personal y otros necesarios para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 348” (Art. 22, D.S. 2145).

PROFESIONAL	RESPONSABILIDAD	FUNCIONES
<p>INVESTIGADOR (A)</p> 	<p>Investigación operativa y diligencias para la identificación de las víctimas, averiguación del hecho, individualización del imputado y obtención de los elementos de prueba para sustentar la acusación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Individualizar autores y partícipes, aprehensión inmediata en caso de flagrancia y comparecencia ante el Ministerio Público, en plazo de 8 horas. ● Socorrer a las personas agredidas, hijos (as) sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de prestarles protección y evitar mayores agresiones. ● Levantar actas de los hechos ocurridos. ● Reunir y asegurar todo elemento de prueba. ● Decomisar armas y objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición del Ministerio Público. ● Acompañar a la víctima a recoger sus pertenencias personales evitando se le retenga cualquier efecto o documentos personales y en caso necesario se la conducirá a una Casa de Acogida o Refugio Temporal. ● Hacer seguimiento por 72 horas, con el fin de garantizar la protección a la mujer en situación de violencia y de otras personas en riesgo.
<p>PSICÓLOGO (A)</p> 	<p>Proteger la integridad psicológica, emocional, física y sexual de las víctimas y contribuir al bienestar familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar con las diferentes divisiones del nivel operativo de investigación de delitos de violencia, a objeto de realizar las tareas de diagnóstico, evaluación y seguimiento. ● Coadyuvar en el proceso de acumulación de indicios y elementos de prueba en mérito a la Ley N° 348 y otras leyes vigentes. ● Elaborar el perfil psicológico de las víctimas y de los agresores. ● Elaborar informes escritos de la intervención. ● Elaborar planes y programas de apoyo psicológico al personal policial. ● Coordinar con las instituciones públicas y privadas. ● Desarrollar acciones de prevención, atención y protección de mujeres en situación de violencia.
<p>TRABAJADOR/A SOCIAL</p> 	<p>Tratar el problema de la violencia desde un enfoque integral y en coordinación con redes sociales e institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Prestar apoyo y asesoramiento para la protección y defensa de las personas en situación de riesgo. ● Apoyar en el campo de su competencia al personal operativo. ● Realizar informes sociales y programar visitas domiciliarias en el marco de la Ley N° 348. ● Desarrollar acciones de prevención, atención y protección para mujeres en situación de violencia. ● Elaborar planes y programas de apoyo al personal policial. ● Apoyar al personal policial cuando así lo requiera.
<p>ASESOR/A LEGAL</p> 	<p>Velar por el ejercicio de los derechos de la víctima de violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir, revisar y providenciar peticiones de memoriales, órdenes judiciales, requerimientos fiscales y otros, dando curso legal correspondiente o rechazando los que no se ajusten a derecho. ● Coordinar labores con asesoras/es jurídicas/os de otras Direcciones Departamentales de la FELCV, estandarizando procedimientos y criterios en la aplicación de normas legales vigentes. ● Analizar y evaluar la aplicación de disposiciones legales que afectan a la actividad preventiva e investigativa de la FELCV, y sugerir las recomendaciones pertinentes.

Cobertura nacional

DIRECCION DEPARTAMENTAL PANDO

Ciudades Principales

- FELCV Pando
- FELCV Porvenir

COBUIA



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

Ciudades principales

- La Paz Central
- El Alto
- Zona Sur
- Epi Cotahuma
- Epi Max Paredes
- Epi La Merced
- Epi San Pedro
- Epi Ferroviario
- Epi San Antonio
- Epi Chasquipampa

Ciudades intermedia

- FELCV Sica sica
- FELCV Caranavi
- FELCV Viacha
- FELCV Colquiri
- FELCV Sorata
- FELCV Laja
- FELCV Copacabana
- FELCV Coroico
- FELCV Achacachi
- FELCV Chulumani



LA PAZ



Trinidad

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL ORURO

Ciudades Principales

- Zona Este
- Zona Norte
- Zona Sur

Ciudades Intermedia

- FELCV Caracollo
- FELCV Huanuni
- FELCV Challapata



ORURO



COCHABAMBA



SUCRE



POTOSÍ



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSÍ

Ciudades Principales

- Distrito Policial Nro. 9
- Distrito Policial Nro. 10

Ciudades Intermedia

- FELCV Uncia
- FELCV Llallagua
- FELCV Cotagaita
- FELCV Puna
- FELCV Uyuni
- FELCV Villazon
- FELCV Tupiza
- FELCV Betanzos



TARIJA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL BENI

Ciudades Principales
FELCV Beni

Ciudades Intermedia
FELCV Reyes

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Ciudades Principales

Mega Epi Norte
Mega Epi Del Sud
Epi Nro. 1
Epi Nro. 3
Epi Nro. 5
Epi Nro. 6

Ciudades Intermedia

FELCV Quillacollo
FELCV Sacaba
FELCV Capinota
FELCV Punata
FELCV Vinto
FELCV Arbieto
FELCV Tarata
FELCV Villa Tunari
FELCV Ivigarzama
FELCV Cliza
FELCV Tiquipaya
FELCV Colcapiruha
FELCV Sipe Sipe

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Ciudades Principales

Dp - 3 Plan 3000
Dp - 5 Villa 1Ro. De Mayo
Dp - 6 Radial 17 ½
Dp - 7 Pampa De La Isla
Dp - 8 Los Tusequis

Ciudades Intermedia

FELCV Cotoca
FELCV Montero
FELCV Yapacani
FELCV Camiri
FELCV San Ignacio de Velazco

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

Ciudades Intermedia

FELCV San Lucas
FELCV Culpina
FELCV Camargo
FELCV Tomina
FELCV Monteagudo
FELCV Muyupampa
FELCV Villa Charcas
FELCV Presto

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ciudades Principales

Epi Nro. 1
Epi Nro. 2
Epi Nro. 3
Epi Nro. 4
Epi Nro. 5

Ciudades Intermedia

FELCV Yacuiba
FELCV Bermejo
FELCV del Valle
FELCV Villamontes
FELCV Padcaya
FELCV Entre Rios
FELCV San Lorenzo

RUTA DE ATENCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

La Ruta de Atención de la FELCV surge de la necesidad de abordar de manera ordenada y eficaz, la prevención, detección, atención e investigación de la violencia contra las mujeres, mediante una intervención estandarizada y coordinada con todas las instituciones involucradas en esta problemática. Es así que pretende ser una herramienta útil, para mejorar la eficacia y fortalecer la respuesta a las mujeres que sufren violencia.

La Policía Boliviana suele ser la primera institución a la que acuden las mujeres en situación de violencia, por tanto su papel es fundamental en la recepción de la denuncia, en la valoración del nivel de riesgo y en las primeras actuaciones, así como las investigaciones bajo la dirección funcional del Ministerio Público.

Pasos a seguir

La denuncia: Puede ser realizada por la persona directamente involucrada o a través de vecinos, familiares o testigos en forma presencial o mediante una llamada telefónica. La denuncia es el acto por el cual cualquier persona –sea víctima o no– que tiene conocimiento de la comisión de un delito, tenga intereses o no en el caso, informa a la policía, para que proceda a investigar conforme a ley.

La denuncia puede ser realizada de manera verbal, escrita o anónima

Ministerio Público

Policía Boliviana

La recepción de la denuncia puede ser por:

Plataforma de atención y recepción de denuncias

Denuncias vía telefónica

Denuncias anónimas

Acción Directa

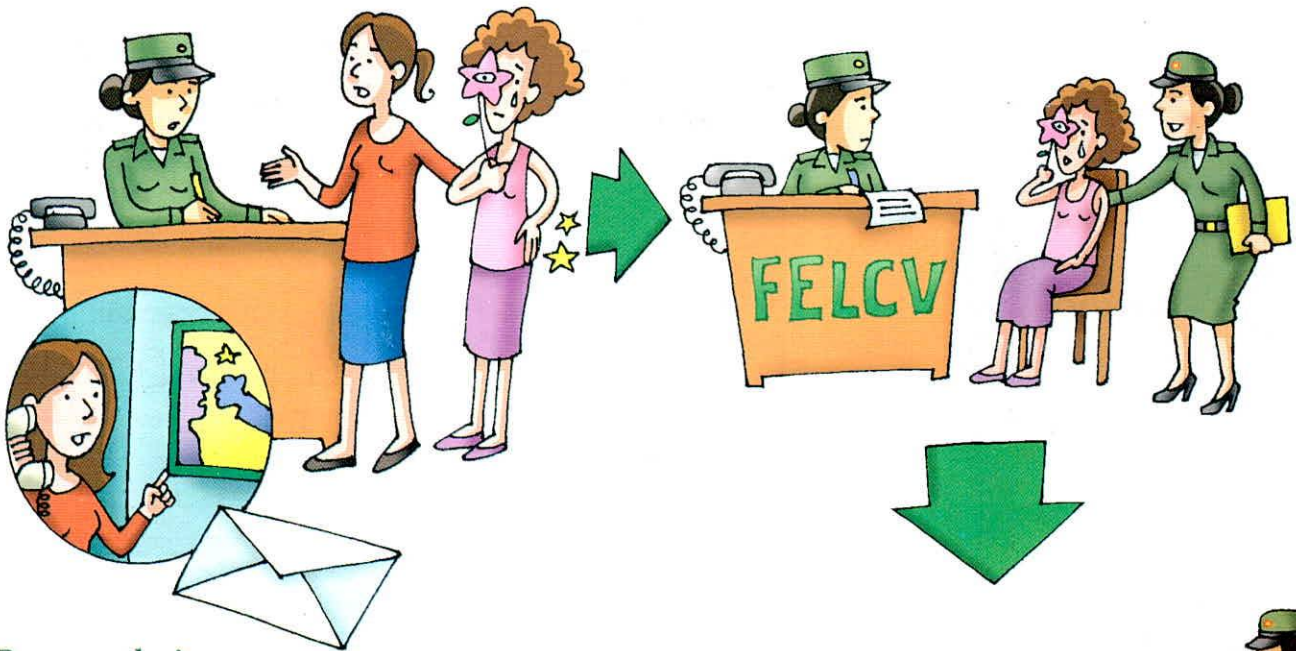
Debe cumplirse:

Atención sin formalismos

En un espacio adecuado

Brindando un trato digno y respetuoso

Evitando la revictimización

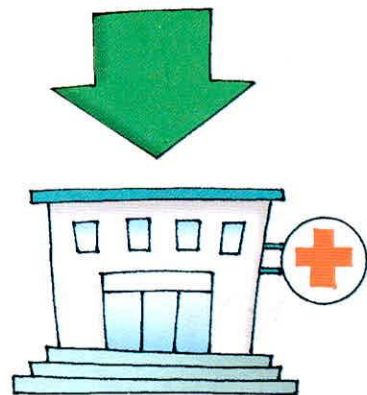


Recomendaciones:

- Los gestos, los tonos de voz, el interés por lo que le sucede son fundamentales para generar confianza y contribuir a que la persona pueda hablar de lo que le sucede con la mayor precisión posible.
- Se deberá procurar privacidad al recibir la denuncia en un lugar donde no haya público.
- Bajo ninguna circunstancia se entrevistará a la víctima junto al presunto agresor/a. Se procurará que estas personas no permanezcan en el mismo lugar de espera.
- Escuchar atentamente y sin interrumpir el relato de cómo y cuándo han sucedido los episodios de violencia.
- Permitir que exprese sus emociones y esperar si la persona necesita momentos para desahogarse o quedar en silencio.
- Hacerle preguntas para facilitar que cuente su problema, hablando con lenguaje claro y sencillo.
- No emitir juicios de valor.

Mensajes de afirmación positiva

- Cualquier momento es bueno para realizar una denuncia por violencia.
- Nadie tiene derecho a maltratar a otra persona y no existen excusas para ello.
- La persona que vive una situación de violencia no es la culpable.
- Puede recibir apoyo de instituciones y personas especializadas en violencia.



PRIMERO

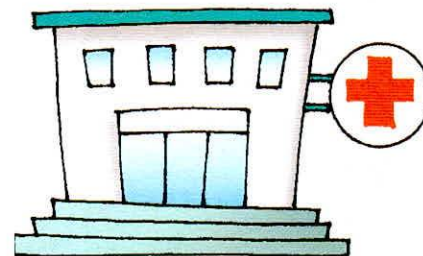
Llenado del formulario de recepción de denuncias. Se debe entregar una copia a ella.



SEGUNDO



En caso de que la mujer requiera atención médica, antes de cualquier actuación, deberá ser acompañada para su atención al Centro Médico de Salud, debiendo solicitar la emisión del certificado médico para su homologación, por el/a médico/a forense.



TERCERO



Llenado del formulario de valoración del riesgo.

Se preguntará a la víctima sobre sus posibilidades de permanecer o no en su domicilio. Si manifestara la voluntad de no regresar por la existencia de una situación de riesgo, se le consultará si tiene familiares o amistades que puedan acogerla. Caso contrario se solicitará su admisión en una Casa de Acogida o Refugio Temporal.

CUARTO

Asignación de investigador/a quien debe tomar:

A) *La declaración y realizar la clasificación del delito:*

- Delito contra niño, niña o adolescente.
- Delito de violencia familiar o doméstica.
- Delito contra la vida y la integridad corporal.

B) *Informar a la víctima sobre sus derechos a:*

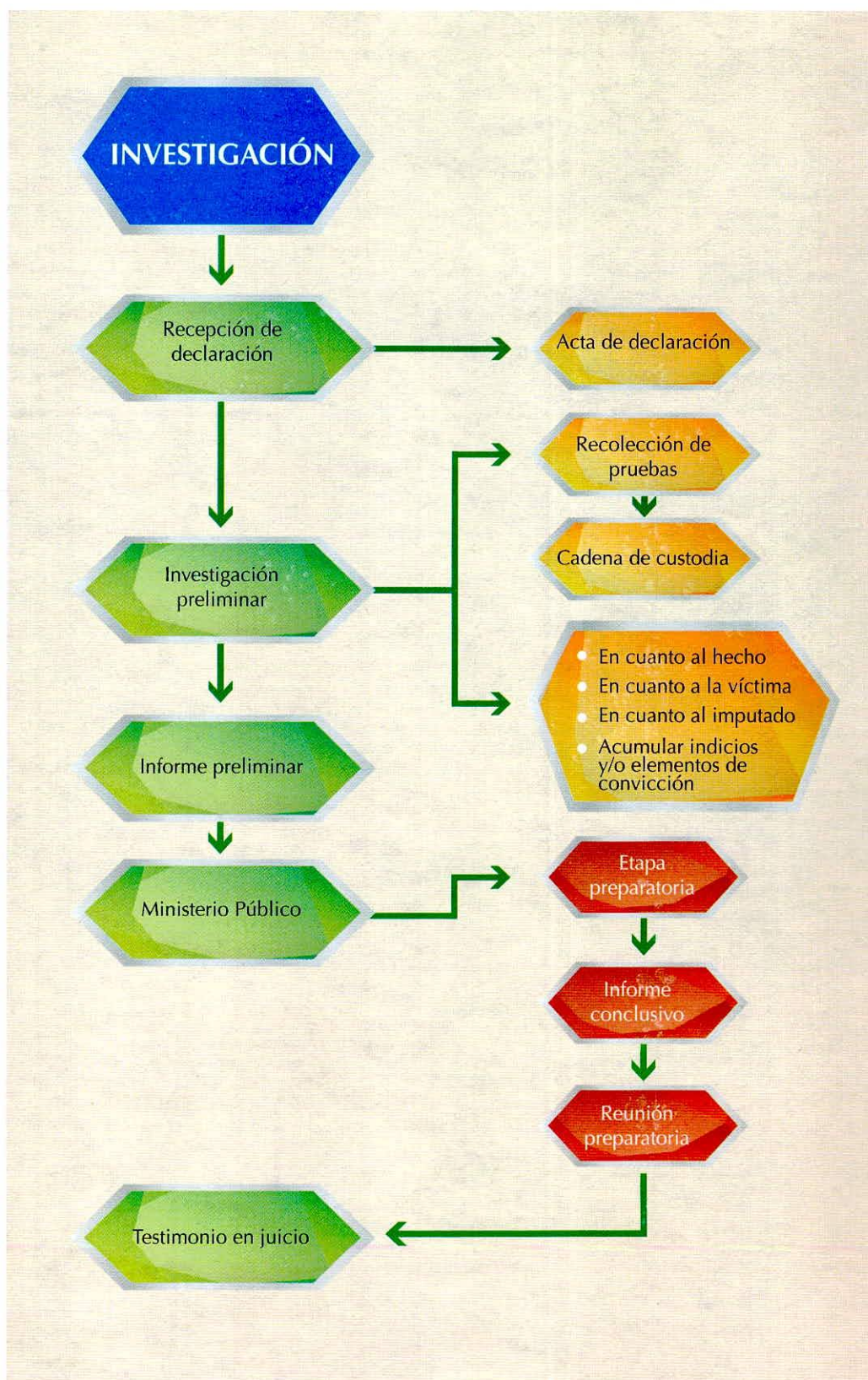
- Recibir patrocinio legal.
- Recibir atención médica, psicológica y de trabajo social.
- Recibir tratamiento para evitar infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA o embarazos (anticoncepción de emergencia), en los casos de delitos sexuales.

C) *Brindar información sobre la importancia de la denuncia, la finalidad de la investigación, los alcances de la persecución penal, los posibles resultados y los tipos de sanciones.*

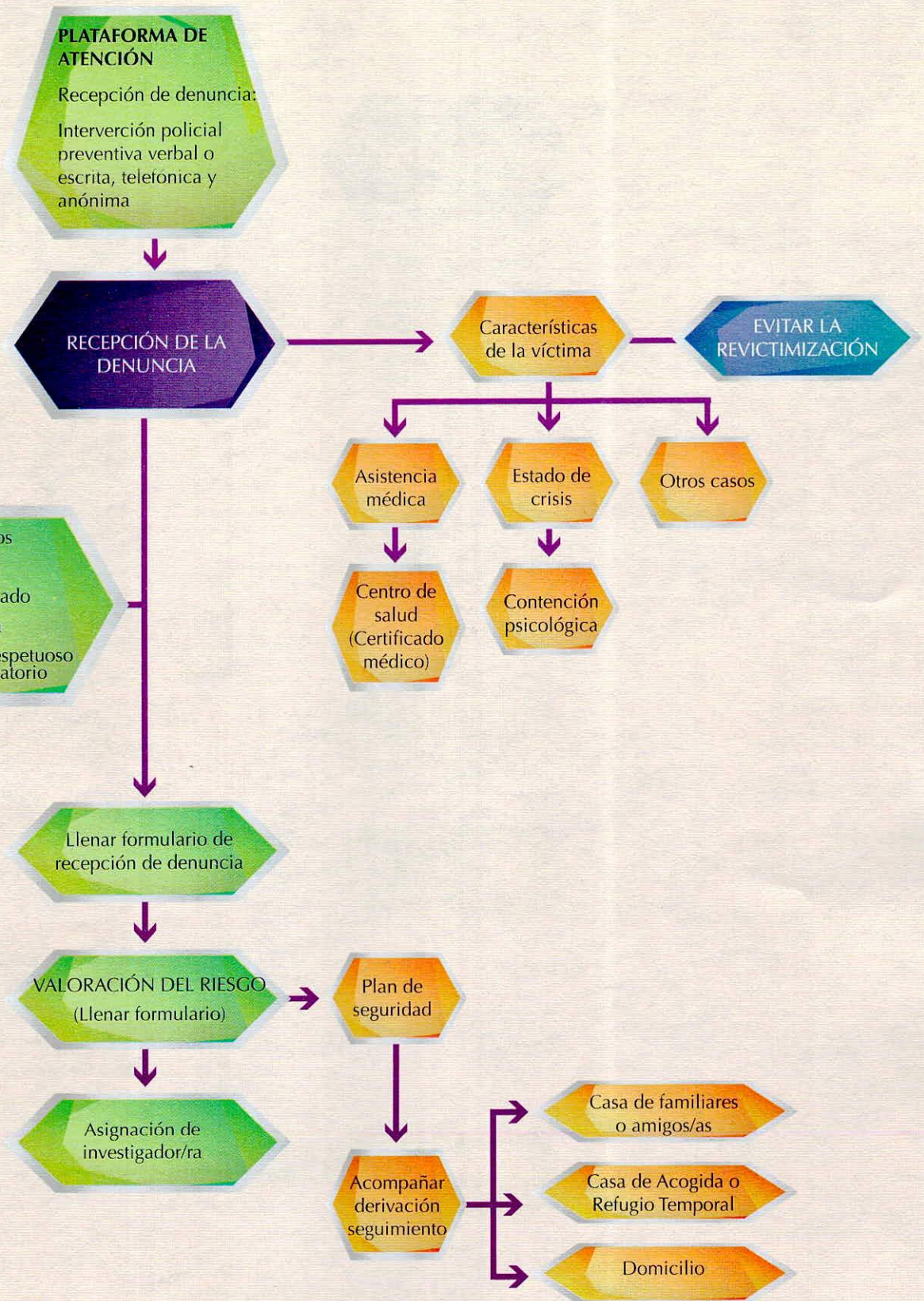
D) *Orientar sobre las medidas de protección y pasos legales a seguir.*



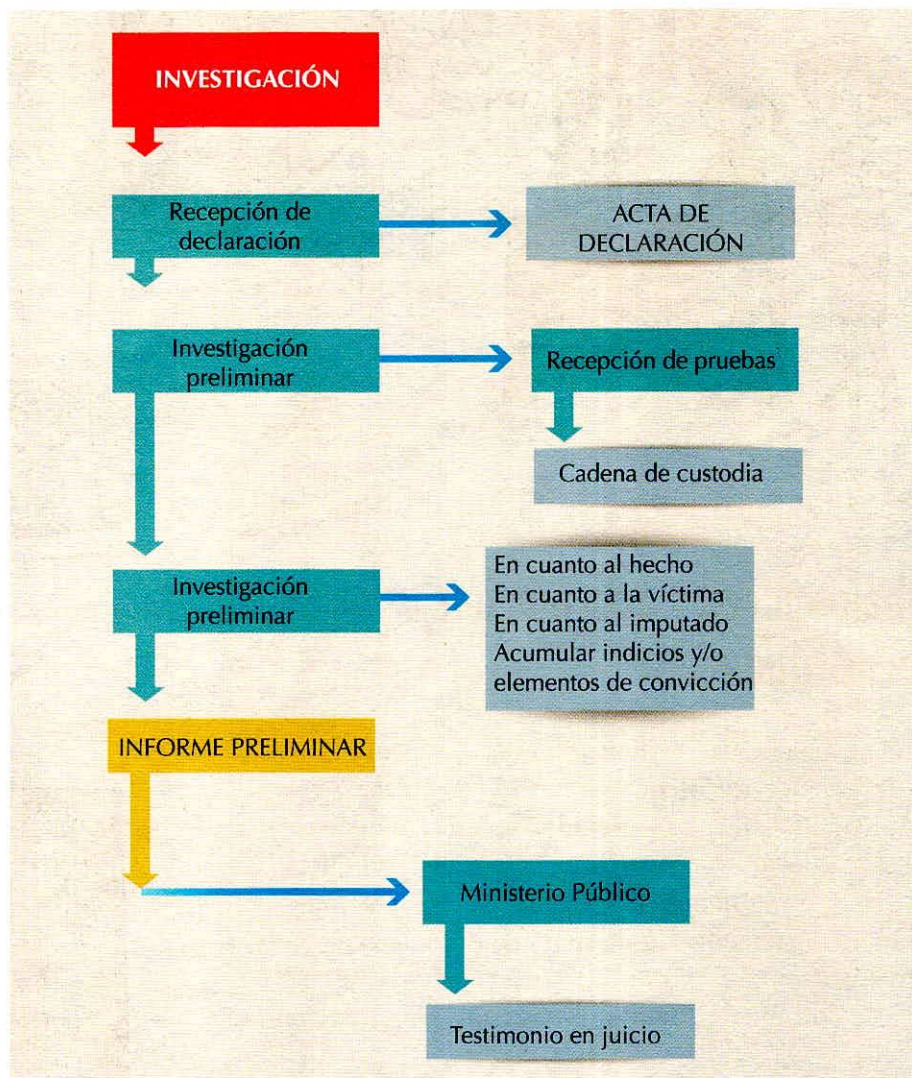
FLUJOGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA

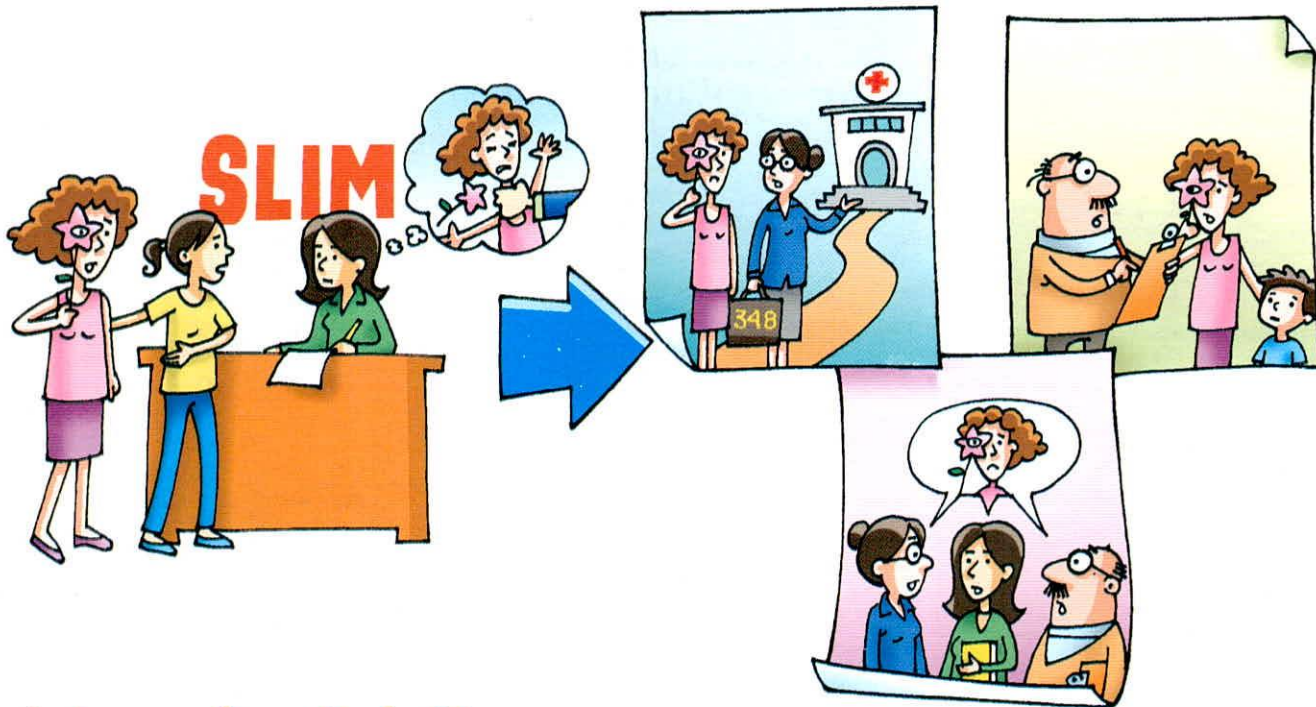


FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



FLUJOGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA



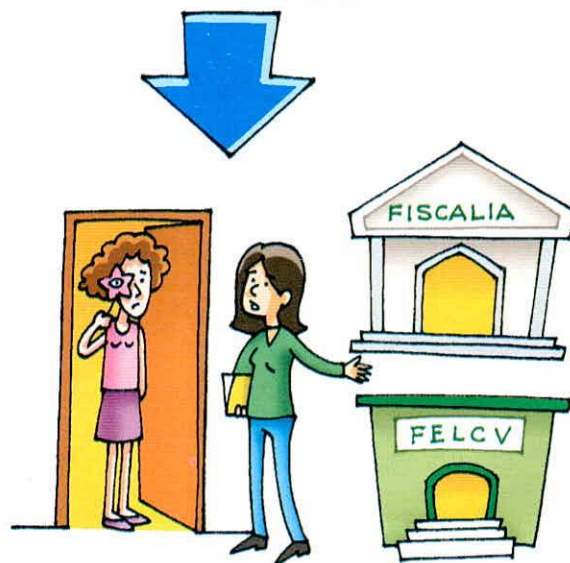


Trabajo en red y articulación interinstitucional


Para el abordaje de la violencia doméstica es necesaria una intervención integral que dé respuesta a la multiplicidad de factores que influyen en la generación de estas situaciones y en los efectos y consecuencias que dejan en quienes las viven. La integración y el trabajo articulado de la policía en los espacios interinstitucionales existentes a nivel nacional y local permiten optimizar y mejorar la eficacia de la actuación policial.

Además de la participación institucional en todos los espacios de coordinación institucional, es necesario que cada unidad operativa policial articule con los servicios comunitarios existentes en su jurisdicción. En los últimos años se han formado diversas comisiones y redes de lucha contra la violencia en el territorio y es ahí donde la policía puede encontrar apoyo y colaboración para su trabajo.

Asimismo, cada unidad deberá estar informada y contar con las guías de recursos públicos y privados relacionadas con el tema, de manera de poder asesorar a la ciudadanía sobre los servicios existentes en la comunidad.



Con el apoyo de:

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza en Bolivia

Ejecutado por:



SOLIDAR
SUIZA
Ayuda Obrera Suiza AOS